

DIARIO OFICIAL

ORGANO DE PUBLICIDAD DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO NACIONAL

- EDICION DE 8 PAGINAS -

S. CORREAL TORRES
Director de la Imprenta Nacional

Bogotá, sábado 8 de febrero de 1936.

AÑO LXXII—NUMERO 23105
Fundado el 30 de abril de 1864

PODER LEGISLATIVO

LEY 17 DE 1936

(enero 28)

“por la cual se ordena la construcción de una obra pública.”

El Congreso de Colombia

decreta:

ARTICULO 1º El Gobierno Nacional procederá a hacer el estudio técnico para la construcción de un puente sobre el río Cauca, en la vía que conduce de la ciudad de Tuluá al Municipio de Ríofrío.

ARTICULO 2º Para los estudios de que trata el artículo anterior destinase la suma de cinco mil pesos (\$ 5,000) del Presupuesto de la vigencia próxima.

ARTICULO 3º Hechos los estudios referidos, el Gobierno procederá inmediatamente a construir dicha obra.

ARTICULO 4º Los gastos que demande la construcción de esta obra se incluirán en los Presupuestos de las próximas vigencias, siempre que el Departamento del Valle aporte el treinta y tres por ciento (33 por 100) del valor de dicha obra.

ARTICULO 5º Esta Ley regirá desde su sanción.

Dada en Bogotá a veintuno de enero de mil novecientos treinta y seis.

El Presidente del Senado, BENJAMIN BURBANO—El Presidente de la Cámara de Representantes, PEDRO CLAVER AGUIRRE—El Secretario del Senado, Rafael Campo A.—El Secretario de la Cámara de Representantes, Ernesto Daza Quijano.

Poder Ejecutivo—Bogotá enero 28 de 1936.

Publíquese y ejecútese,

ALFONSO LOPEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, Jorge SOTO DEL CORRAL—El Ministro de Obras Públicas, César GARCIA ALVAREZ.

CONTENIDO

	Págs.
PODER LEGISLATIVO—Ley 17 de 1936, por la cual se ordena la construcción de una obra pública	297
Ley 18 de 1936, por la cual se ceden unos materiales para las obras de defensa de un puerto en el río Magdalena..	297
MINISTERIO DE GOBIERNO—Decreto número 58 de 1936, por el cual se determinan el personal, distribución y asignaciones del Cuerpo Auxiliar del Poder Judicial	298
Decreto número 67 de 1936, por el cual se fija el personal y asignaciones de la Policía Nacional, para las Intendencias del Amazonas y del Meta y para las Comisarias del Putumayo y del Vaupés	298
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES—Carta de naturalización. Número 44	298
MINISTERIO DE CORREOS Y TELEGRAFOS—Decreto número 2285 de 1935, por el cual se hacen varios nombramientos en el ramo de Correos	299
Decreto número 2286 de 1935, por el cual se hacen unos nombramientos en el ramo de Telégrafos y se establecen unas permutas de empleos	299
Decreto número 2347 de 1935, por el cual se confirman varios nombramientos en propiedad y se dictan otras providencias	299
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO—Decreto número 2357 de 1935, por el cual se crea la Sección de Navegación, Obras Públicas y Colonización en el Ministerio de Agricultura y Comercio	300
Decreto número 2161 de 1935, por el cual se aprueba la Resolución número 292 de 1935, del Departamento Nacional de Higiene	301
Decreto número 2183 de 1935, por el cual se modifica la distribución del presupuesto del Ministerio de Agricultura y Comercio hecha por medio del Decreto número 419 de 7 de marzo último	301
Decreto número 2202 de 1935, por el cual se nombra Director del Departamento Nacional de Higiene	301
Decreto número 2231 de 1935, por el cual se aprueba la Resolución número 24, de la Sección de Provisiones del Gobierno Nacional	302
Decreto número 2238 de 1935, por el cual se concede una licencia y se hace un nombramiento	302
Decreto número 2239 de 1935, por el cual se aprueba una Resolución del Departamento de Provisiones del Gobierno Nacional	302
Decreto número 16 de 1936, por medio del cual se aprueba la Resolución número 26 de 1935, de la Sección de Provisiones del Gobierno Nacional	302
Certificados de registro de marcas de fábrica y de comercio números 9941, 9942, 9946, 9947, 9949, 9949, 9950 y 9951	302

LEY 18 DE 1936

(febrero 1º)

por la cual se ceden unos materiales para las obras de defensa de un puerto en el río Magdalena.

El Congreso de Colombia

decreta:

ARTICULO 1º De los rieles usados que no estén en servicio en los ferrocarriles del Tolima o del Tolima-Huila-Caquetá, cédense al puerto del Municipio de Purificación, los que sean necesarios para la construcción de un malecón y demás obras indispensables para la defensa y conservación de dicho puerto.

ARTICULO 2º Esta Ley regirá desde su sanción.

Dada en Bogotá a veinticinco de enero de mil novecientos treinta y seis.

El Presidente del Senado, BENJAMIN BURBANO—El Presidente de la Cámara de Representantes, PEDRO CLAVER AGUIRRE—El Secretario del Senado, Rafael Campo A.—El Secretario de la Cámara de Representantes, Carlos Samper Sordó.

Poder Ejecutivo—Bogotá febrero 1º de 1936.

Publíquese y ejecútese,

ALFONSO LOPEZ

El Ministro de Obras Públicas, César GARCIA ALVAREZ.